

PERGAMINO, julio 2 de 2009.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Extraordinaria –iniciada el día 30 de junio-**, en relación a Expte. ORIGINAL D-81-09 D.E. A-4514/09 INTENDENTE MUNICIPAL – Disponiendo medidas preventivas sanitarias.-

Sancionándose la siguiente

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 1371, dictado por ---- el Departamento Ejecutivo con fecha 2 de julio de 2009, cuyos articulados se transcriben:

**ARTICULO 1º .** Prorróganse- ad-referendum de la pertinente convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante- las medidas preventivas implementadas por decreto municipal n° 1349/09 por el término de ochenta y cuatro (84) horas, considerado a partir de la 0 hora del día 3 de julio de 2009, disponiendo el cierre y cese de actividades de los siguientes establecimientos: escuelas e instituciones educativas en todos sus niveles : inicial, primario, medio , terciario y universitario, de carácter nacional, provincial o municipal, público, privado o mixto; guarderías maternas e infantiles, clubes y asociaciones deportivas, gimnasios, centros comunitarios, centros de esparcimiento, entre ellos: bingo, cine, teatro, peloteros , cyber , confiterías bailables, locales con espectáculos, Bowling, pubs, salones de fiesta, cabarets y toda otra actividad nocturna con asidua concurrencia de público .-

**ARTICULO 2º:** Prohíbese actividades privadas con asidua concurrencia de personas, revocando las autorizaciones que se hubieren otorgado por el plazo establecido en el artículo 1º.-

**ARTICULO 3º:** Prohíbese durante dicho período las actividades deportivas o recreativas infantiles , juveniles y de mayores programadas por organizaciones sociales del Partido de Pergamino.-

**ARTICULO 4º:** Reiterar la recomendación a la población de evitar aglomeraciones y reuniones de personas en general, considerando lugares de alto riesgo bares y restaurantes como así también lugares cerrados con baja circulación de aire y permanencia de personas, incluyéndose actividades industriales, comerciales, litúrgicas y sociales de tales características, extremando las medidas de distanciamiento social. Se deberá propender a que exista un radio mínimo de dos (2) metros de distancia entre los concurrentes.-

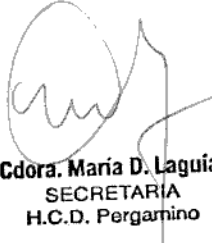
ARTICULO 5º: Disponer la clausura preventiva de los establecimientos comprendidos en el artículo 1º que incumplan el presente y solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires , Policía Federal y Gendarmería Nacional para el control y cumplimiento de lo dispuesto .-

ARTICULO 6º: Las transgresiones a las disposiciones del presente serán sancionadas atendiendo a las penalidades establecidas en el artículo 40º del Código Contravencional Municipal y concordantes, pudiéndose ordenar la clausura accesoria hasta un término de ciento ochenta ( 180) días -


ARTICULO 7º:Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL y amplia publicidad en los medios local .Tomen intervención DIRECCION DE COMERCIO, INSPECCION GENERAL - DIRECCION DE TRANSITO por donde se dispondrán las pertinentes notificaciones .-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 6983/09.-

  
Cdora. María D. Laguna  
SECRETARIA  
H.C.D. Pergamino



  
Lic. Mónica Filippini  
PRESIDENTA  
H.C.D. Pergamino

  
Secretaria Privada  
MUNICIPALIDAD DE  
PERGAMINO

  
BETIANA ROMAIRONE  
JEFA DE DIVISION  
MESAS DE ENTRADAS  
13 JUL 2009